



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 230/2013

Bahía Blanca, 10 de julio de 2013

VISTO:

El Convenio Marco de colaboración firmado entre Fundasur y la Universidad Nacional del Sur;

La solicitud presentada por Fundasur de formulación de un convenio específico para permitir la participación de estudiantes de las carreras de enfermería y/o medicina en la exposición interactiva “Minimédicos en Acción” programada para el 20 de agosto.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Consejo Departamental otorgar la aprobación al convenio de relaciones con dicha institución,

El convenio específico elaborado por la Secretaria de Relaciones Institucionales del Departamento, que se adjunta a la presente resolución,

Que la muestra interactiva “Minimédicos en Acción” fue realizada anteriormente en conjunto con estudiantes del Departamento;

Que dicha exposición tiene por objeto mostrar como la ciencia contribuye al cuidado de la salud del niño

Que las tareas educativas que desarrollarán los estudiantes constituyen una instancia oportuna de aprendizaje;

Lo aprobado en sesión plenaria del 3 de julio

POR ELLO

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

Artículo 1º) Aprobar el convenio específico entre el Departamento y la Fundación del Sur para el desarrollo tecnológico (Fundasur), a fin de llevar a cabo el proyecto Exposición Interactiva mini médicos en Acción, presente como Anexo 1.

Artículo 2º) Establecer el grupo de estudiantes seleccionados mediante la aprobación del Consejo Departamental de Ciencias de la salud estableciendo el orden de mérito.

Artículo 3º: Comuníquese a Fundasur y publíquese en los medios oficiales para su difusión.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Por una parte **EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante EL DEPARTAMENTO)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR** con domicilio legal en Florida 1450, representada en este acto por el Director Decano del Departamento de Ciencias de la Salud, Médico Mg. Pedro Silberman, y por la otra **LA FUNDACIÓN DEL SUR PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO (en adelante LA FUNDACIÓN)** con domicilio legal en 12 de Octubre 1842 representada en este acto por el Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN, Ing. Alberto Arcodaci.

CONSIDERANDO:

- Que los representantes de **LA UNS Y LA FUNDACIÓN** con fecha 13 de Abril del año 2012 firmaron un convenio marco de colaboración para "cooperar recíprocamente en las áreas culturales, en la promoción y ejecución de tareas de requieran contar con apoyo académico y en la representación mutua de servicios.
- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.

EL DEPARTAMENTO y LA FUNDACIÓN ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto **Exposición Interactiva Mini Médicos en Acción** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en articular acciones para mostrar cómo la Ciencia en Salud contribuye al cuidado de la salud de los niños.

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Resultado final: recorrido, en el que se invita a niños pertenecientes a escuelas de sector público y privado, a transformarse en "Mini Miembros de Equipos de Salud", empleando conceptos básicos de Salud. *Duración de la Muestra:* 2 meses

Actividades previas: LA FUNDACIÓN capacitará junto con dos profesionales (un médico/a y un Lic. en Enfermería) a estudiantes de las carreras de Medicina y Lic. en Enfermería del Departamento para trabajar con los niños en la actividad mencionada.

Duración de la Capacitación: las dos semanas anteriores al comienzo de la muestra.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes, se obligan:

EL DEPARTAMENTO:

A) seleccionar, junto a un representante de LA FUNDACIÓN, 9 (nueve) estudiantes de medicina y Licenciatura en Enfermería del DCS-UNS, en base a la relación entre calificaciones y grado de avance de las carreras y al contenido de la entrevista y disponibilidad horaria. El orden de méritos debe ser aprobado por el Consejo Departamental.

B) Articular contenidos a desarrollar.

FUNDASUR

A) Instrumentar becas para los estudiantes seleccionados, quienes cumplirán con 12 y 16 horas semanales de instrumentación de actividades durante la capacitación y durante el proceso de realización de la muestra.

B) Acompañar y asesorar a los estudiantes seleccionados durante los dos meses que dure la actividad.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

CUARTA: EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LO DETALLADO ANTERIORMENTE SERA FUNDASUR

QUINTA: LOS RECURSOS ECONOMICOS QUEDARAN A CARGO DE FUNDASUR

SEXTA: PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes.

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad de los mismos será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISION

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año (un año) a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Justicia Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 4 (cuatro) días del mes de Julio de 2013.